



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0761-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-045533, de fecha 03 de julio de 2024, promovido por la administrada **CARLA VANESSA PACORA CABANILLAS**, sobre **AMNISTIA ACADÉMICA**; que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°0119-2024-ORAA-FCCSS, emitido por el Responsable del Área de la Facultad de Ciencias Sociales; Informe N°0009-2024-D.E.P/T.S-FCCSS; emitido por la Directora de la E.P. de Trabajo Social; Resolución de Decanato N°0031-2024-II.FCCSS-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales; y el Decreto de Rectorado N°010065-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0761-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de agosto de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0761-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de agosto de 2024

principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada **CARLA VANESSA PACORA CABANILLAS**, solicita "(...) *amnistía para poder matricularme al IV CICLO (...)*".

Que, mediante Informe N°0119-2024-ORAA-FCCSS, el Responsable del Área de la Facultad de Ciencias Sociales, informa que la estudiante **CARLA VANESSA PACORA CABANILLAS**, con Código de Estudiante N° 0224181020, Facultad: CIENCIAS SOCIALES, Escuela Profesional: TRABAJO SOCIAL, Semestre de Ingreso: 2018-I, Plan de Estudios al que perteneció: 06, Plan de Estudios Vigente: 06, Última Matricula Registrada: 2020-II, IV CICLO, la administrada registra abandono de estudios: 3 y 1/2 años cronológicos, Créditos del Plan: 225, Créditos aprobados: 72.

Informe N°0009-2024-D.E.P/T.S-FCCSS; la Directora de la E.P. de Trabajo Social, informa que "según informe N°0119-2024-ORAA/FCCSS, la recurrente registra última matrícula en el IV ciclo, del Semestre Académico 2020-II, perteneció al plan de estudios N° 06 ha cumplido con aprobar 72 créditos de los 225 créditos exigidos en su plan, por lo que le corresponde una reactualización de matrícula para que pueda continuar sus estudios. Que, en amparo al reglamento académico vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establecidos en los artículos 70 inc. 6, art. 72 inc.2, art. 86 se procede a reactualizar la matrícula de la recurrente, en su mismo Plan de estudios vigente N°6 de la Carrera Profesional de Trabajo Social. Por lo que, deberá matricularse en el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas que se detallan en la tabla: "

Que, mediante Resolución de Decanato N°0031-2024-II.FCCSS-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, resuelve: "Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de AMNISTIA ACADEMICA por EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, a favor de doña PACORA CABANILLAS CARLA VANESSA, alumna de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, en mérito a los considerandos expuesto de la presente resolución. Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Matrícula de la administrada Doña PACORA CABANILLAS CARLA VANESSA, para el Semestre Académico 2024-II por Excepción y única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°06 de la Escuela Profesional de Trabajo Social con un total de 12 créditos, en las siguientes asignaturas:

| CICLO | COD. | ASIGNATURA | HORAS SEMANALES | | | CRED. |
|-------|------|--|-----------------|----|----|-------|
| | | | HT | HP | TH | |
| IV | 251 | METODOLOGIA DE TRABAJO SOCIAL E INTERVENCION CON PERSONAS Y FAMILIAS | 01 | 06 | 07 | 04 |
| IV | 255 | METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | 01 | 04 | 05 | 03 |





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0761-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de agosto de 2024

| | | | | | | |
|--------------|-----|---|----|----|----|----|
| IV | 256 | FILOSOFIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA | 01 | 02 | 03 | 02 |
| IV | 257 | INGLES III | 02 | 02 | 04 | 03 |
| TOTAL | | | | | | 12 |

Que, el Vicerrector Académico, mediante Proveído N°3386-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "(...) sirva proceder textualmente el art. 11° considerando e) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificadora con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010065-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que "se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0031-2024-II.FCCSS-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, en lo que corresponde a sus artículo 1 y 2, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de AMNISTIA ACADEMICA por EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, a favor de doña PACORA CABANILLAS CARLA VANESSA, alumna de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, en mérito a los considerandos expuesto de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Matricula de la administrada Doña PACORA CABANILLAS CARLA VANESSA, para el Semestre Académico





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0761-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de agosto de 2024

2024-II por Excepción y única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°06 de la Escuela Profesional de Trabajo Social con un total de 12 créditos, en las siguientes asignaturas:

| CICLO | COD. | ASIGNATURA | HORAS SEMANALES | | | CRED. |
|-------|------|--|-----------------|----|----|-----------|
| | | | HT | HP | TH | |
| IV | 251 | METODOLOGIA DE TRABAJO SOCIAL E INTERVENCION CON PERSONAS Y FAMILIAS | 01 | 06 | 07 | 04 |
| IV | 255 | METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | 01 | 04 | 05 | 03 |
| IV | 256 | FILOSOFIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA | 01 | 02 | 03 | 02 |
| IV | 257 | INGLES III | 02 | 02 | 04 | 03 |
| | | TOTAL | | | | 12 |

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0761-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 28 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
E.P DE TRABAJO SOCIAL-FACULTAD SOCIALES
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
PACORA CABANILLAS, CARLA VANESSA
ARCHIVO
- / STD2445